

tería alguna. Bien es verdad que el libro de Thomson es superior en anécdotas, pero, en cambio, este le supera en exposición y rigor metódico. Como exponente de cuanto decimos a vuelo de pluma, bueno será transcribir el *Índice*, que de suyo ya nos dice más que cualquier consideración crítica. *Primera parte*: Capítulo I, El detective y los delitos; II, Facultades de un detective; III, Cooperación en el esclarecimiento. Sistemas de comunicación; IV, Registro de delincuentes; V, Descubrimiento del criminal; VI, Declaraciones e informaciones policiales; VII, Testimonio de los Tribunales. *Segunda parte*: Capítulo VIII, La ciencia y el detective; IX, La fotografía en procesos criminales; X, El estudio de las impresiones; XI, La ciencia y el detective en robos, violación de domicilios, comercios y depósitos; XII, La ciencia y el detective en casos de homicidio, muertes por accidentes, etc.; XIII, La ciencia y el detective en homicidios causados por automóviles, conducción negligente, etc...; XIV, La ciencia y el detective en incendios y explosivos; XV, La ciencia y el detective en casos de estafa; XVI, La ciencia y el detective en casos de falsificación, calumnia y extorsión; XVII, La ciencia y el detective en la reproducción de marcas borradas; testimonios poco comunes en casos de robo; daño intencional, etc... Y pone colofón al mismo un Apéndice sobre la policía argentina, de R. Cortés Conde, comisario-inspector de la República Argentina.

Además se lee con gusto, pues la traducción ha sido hecha correctamente por Manuel Barberá, que merece sinceros elogios.

J. del R.

**B. PETROCELLI.**—“L'antigiuricifá. (Corso di lezioni universitarie.)”—Cedam, Padova, 1947.

El profesor Petrocelli, de la Universidad de Nápoles, de cuyas publicaciones nos ocupamos ya en nuestra obra *Política criminal*, nos trae en estas “Lecciones” un tema del que se ocuparon detenidamente los penalistas contemporáneos—sobre todo, alemanes—y que, a pesar de ser ya *viejo* entre los elementos técnicos del delito, no deja de presentar siempre facetas inéditas, máxime después de la revisión de la idea analítica del delito por las modernas generaciones de penalistas. Sólo se trata de la primera parte del tema, la dirigida a explicar los supuestos generales de la antijuricidad como “aspecto” del delito. En cuatro capítulos explica aquéllos: primero, “de la antijuricidad y del hecho antijurídico en general”; segundo, “el ilícito como violación de la norma”; tercero, “el ilícito como violación de una obligación”; y cuarto, “el ilícito como violación de un interés”.

En el primero de los capítulos el profesor napolitano precisa la terminología y el concepto de antijuricidad, dentro de la Teoría del Derecho. Para este autor, partidario de la descomposición del concepto del delito en tres elementos: *hecho*, *antijuricidad* y *culpabilidad*, la antijuricidad ocupa un lugar destacado, si bien habla más que de “elementos”, de “requisitos”, con el fin de huir de la idea “atomizadora” del delito. “La antijuricidad expresa pura y simplemente una relación de

contradicción entre la norma y el hecho; mientras el hecho antijurídico es lo que es objeto de aquella cualificación que se llama antijuricidad."

En el cap. II estima los problemas que plantea la conceptualización del "ilícito como violación de la norma", deteniéndose agudamente en el análisis de esta redacción de contradicción y en las posiciones doctrinales que al respecto fueron expuestas, principalmente por Binding, y en la conexión entre el ilícito civil y penal. A lo largo de las páginas se percibe la compleja formación del autor, no ya sólo por la inmensidad de puntos que nos desvela, sino, antes bien, por la finura y claridad con que los resuelve. De mucha mayor dificultad y empeño se nos ofrece el cap. III, en que el profesor italiano tiene que remontar los inconvenientes que salen al paso de aquellas direcciones que han visto en la "esencia" de la antijuricidad de una "violación de obligación". Tendencias de naturaleza subjetivas que en la mayoría de los casos se entrecruzan con los momentos objetivos. Y, por último, el capítulo cuarto nos brinda la doctrina de la llamada antijuricidad material al considerar el "ilícito como violación de un interés", doctrina que inmediatamente está conectada al "contenido" del delito y de la antijuricidad", y que el autor se desenvuelve con sumo tacto y ponderada agudeza.

En suma, una monografía que sitúa el problema de la antijuricidad —en esta primera parte— en sus justos términos, escrita con elegancia y extraordinaria claridad y que pide para su feliz remate la segunda parte, en que el problema habrá de ser estudiado dentro de la problemática del delito.

J. del R.

**E. H. DA SILVA CORREIA:** "Unidade e pluralidade de infracções. Livraria Atlântida. Coimbra, 1945.

El profesor ayudante de la cátedra de Derecho penal de la Facultad de Derecho de Coimbra, E. H. da Silva Correia, discípulo querido del profesor Bezeza dos Santos, ha compuesto una espléndida tesis doctoral sobre las complicadas cuestiones que suscita la teoría del concurso en el Derecho penal. Ya en un libro nuestro ("Estudios penales") hemos utilizado los conocimientos que el autor nos brinda en esta obra, que puede calificarse de verdadera contribución al esclarecimiento de uno de los aspectos de la teoría jurídica del delito más oscuramente expuestos y donde se ha polemizado a veces a tientas sin dar en el blanco. Correia ha conseguido dar remate a un voluminoso estudio exhaustivo de estos problemas y con el que se habrá de contar de ahora en adelante cuando se tropiece con los problemas de esta zona del Derecho punitivo. Su estancia en Alemania, al lado del profesor Mezger, le ha puesto en el secreto de la técnica alemana de los últimos años, cuya literatura maneja con suma maestría, sin por esto dar de lado a las contribuciones italianas.

La lectura atenta y anotada de esta tesis nos ha deparado horas de indecible gozo, pues se observa en seguida en la construcción del estudio